



Universidad Nacional del Callao

Comité de Concurso Público del Régimen del Decreto Legislativo N° 276

(Resolución Rectoral N° 039-2019-R)

Av. Sáenz Peña 1066 – Callao Telf.: 453-1558

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Callao, 15 de marzo del 2019

OFICIO N° 005-2019-CCP-R D.L. N° 276-UNAC

Señor Lic.:

JOSE LUIS YUPANQUI PEREZ

Director de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación.

Universidad Nacional del Callao

Presente.-

Referencia: OFICIO N° 004-2019-CCP-R D.L. N° 276-UNAC

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo y a la vez, remitirle copia del oficio de la referencia; para su publicación en la página web de la Universidad Nacional del Callao.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la muestra de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Lic. Adm. Constantino Miguel Nieyes Barreto
Presidente del Comité de Concurso Público
del Régimen del Decreto Legislativo N° 276

Mg. LOYO PEPE ZAPATA VILLAR
Miembro del Comité de Concurso Público
del Régimen del Decreto Legislativo N° 276

Ing. Econ. JONES GERBER BERNUY PAUCAR
Miembro del Comité de Concurso Público
del Régimen del Decreto Legislativo N° 276



Universidad Nacional del Callao

Comité de Concurso Público del Régimen del Decreto Legislativo N° 276

(Resolución Rectoral N° 039-2019-R)

Av. Sáenz Peña 1066 – Callao Telf.: 453-1558

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Callao, 15 de marzo del 2019

OFICIO N° 004-2019-CCP-R D.L. N° 276-UNAC

Señor Dr.:

BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE

Rector de la Universidad Nacional del Callao

Presente.-



1072931

Referencia: Directiva N° 001-2019-R, aprobada con Resolución Rectoral N° 085-2019-R

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y a la vez, en relación con la directiva de la referencia, que norma la contratación del personal por suplencia temporal del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en la Universidad Nacional del Callao y establece que, el Comité Evaluador y las dependencias que la conforman, son responsables por el cumplimiento de la presente Directiva, considerando también a las unidades orgánicas involucradas como solicitantes de la cobertura de plazas vacantes.

En tal sentido, en cumplimiento con el numeral 12.5., de la directiva en mención, la cual señala que, los actos u omisiones que impidan, entorpezcan la evaluación, o el incumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva será puesto en conocimiento del Titular del Pliego

Sobre el particular, este Comité Evaluador presidido por el suscrito, en la evaluación curricular ha observado que los postulantes no han presentado su expediente de acuerdo con el numeral 8.5., de la directiva en mención, en el sentido de que, la documentación presentada debería estar foliada.

Por tal motivo, el Comité Evaluador ha acordado retrotraer la evaluación curricular hasta la etapa de Inscripción de expedientes, con el fin de que, los postulantes presenten su expediente de acuerdo a las disposiciones establecidas en la directiva precitada; para tal efecto, en su oportunidad se comunicará el nuevo cronograma.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la muestra de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Lic Adm Constantino Miguel Nieves Barreto
Presidente del Comité de Concurso Público
del Régimen del Decreto Legislativo N° 276

Mg LOYO PEPE ZAPATA VILLAR
Miembro del Comité de Concurso Público
del Régimen del Decreto Legislativo N° 276

Ing. Econ. JONES GERBER BERNUY PAUCAR
Miembro del Comité de Concurso Público
del Régimen del Decreto Legislativo N° 276